RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 71/26CM-AF

VISTO: La Nota N° 18/2026-F.4 TC del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, la Resolución Administrativa N° 03/26CM-AF, la Ley II N° 76 de Administración Financiera, la Ley V N° 70 del Consejo de la Magistratura, el Acuerdo Plenario N° 443/21 T.C. y el artículo 219 inciso 2 de la Constitución de la Provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N° 18/2026-F.4 TC, la Fiscalía N° 4 del Tribunal de Cuentas requirió regularizar el respaldo contractual relativo a los servicios informáticos brindados por la firma Guanaco Software Factory S.A.S., correspondientes al Sistema de Gestión Documental LARUS, Nube Privada, Sitio Web Oficial y Cuentas de Correo Institucionales.

Que el contrato originario de locación de servicios firmado en fecha 05/08/2022 estipuló un plazo de duración de 24 meses con vencimiento el día 31/07/2024.

Que los sistemas objeto de contratación revisten el carácter de infraestructura tecnológica crítica e indispensable para el funcionamiento diario, la digitalización de actuaciones, la gestión de expedientes y la comunicación oficial de este Consejo de la Magistratura, por lo que su interrupción habría provocado la paralización de la función constitucional asignada a este Organismo.

Que durante el período comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 31 de agosto de 2026, la firma proveedora mantuvo la prestación continua, ininterrumpida y a entera conformidad de los servicios informáticos, en los mismos términos de calidad y precio conforme lo originariamente pautado, habiendo sido ratificada dicha prestación mediante las Resoluciones Administrativas de Presidencia N° 16/24CM-AF y N° 03/26CM-AF.

Que en el ámbito del Derecho Administrativo y la Ley II N° 76 de Administración Financiera, resulta de aplicación la doctrina del Legítimo Abono fundada en el principio de prohibición del enriquecimiento sin causa del Estado (actio de in rem verso), la cual imponen a la Administración la obligación jurídica de retribuir los servicios efectivamente ejecutados, recibidos de conformidad y que redundaron en beneficio del servicio público.

Que la firma proveedora ha reconocido formalmente la continuidad de las prestaciones mediante la suscripción de la Adenda contractual con vigencia a partir del 01/09/2026.

Que la suscripta se encuentra plenamente facultada para el dictado del presente acto en virtud del artículo 19 de la Ley V N° 70.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER DE LEGÍTIMO ABONO los servicios informáticos de mantenimiento, hosting, soporte técnico y desarrollo del Sistema de Gestión Documental LARUS (S00062), Nube Privada (S00087), Sitio Web Oficial 'conmagchubut.gov.ar' y Correos Electrónicos Corporativos (S00086) efectivamente prestados por la firma GUANACO SOFTWARE FACTORY S.A.S. (CUIT 30-71631661-7) durante el período comprendido entre el 01 de agosto de 2024 y el 31 de agosto de 2026 inclusive.

ARTÍCULO 2°: CONVALIDAR Y RATIFICAR las erogaciones ejecutadas en concepto de contraprestación mensual devengada en el período indicado en el Artículo 1°, con encuadre en las disposiciones de la Ley II N° 76 de Administración Financiera y las Resoluciones Administrativas N° 16/24CM-AF y N° 03/26CM-AF.

ARTÍCULO 3°: REMITIR copia autenticada de la presente Resolución Administrativa y de la Adenda contractual suscrita a la Fiscalía N° 4 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut a los fines del levantamiento de la observación formulada.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, notifíquese a la firma proveedora, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut y archívese.

Ciudad de Rawson, 09 de octubre de 2026

Dr. EMILIANO GABET
Secretario
Consejo de la Magistratura
de la Provincia del Chubut

Dra. Lucia PETTINARI
Presidenta
Consejo de la Magistratura
de la Provincia Del Chubut